

BASES DE La CONVOCATORIA “VUELVE A CARRAL EN NAVIDAD” PARA FOMENTAR La ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL

1.OBJETO

El Ayuntamiento de Carral con el fin de promocionar y promover el turismo en el ayuntamiento de Carral, dando a conocer su patrimonio cultural y natural, sus tradiciones y su oferta turística y comercial, convoca un año más la campaña turística “*Vuelve a Carral en Navidad*”.

El objetivo de *Vuelve a Carral en Navidad* es darle ánimo al turismo municipal a través de una campaña que premia el consumo en los distintos establecimientos municipales con el fin de recorrer todo el municipio. Con esta campaña turística se pretende fomentar el turismo, animar al público en general a que visite los diferentes lugares de interés cultural del municipio, y premiarlos por ese viaje cuando decidan parar en los distintos establecimientos del municipio.

2. FINALIDAD

La finalidad de este concurso es promocionar la actividad turística en el ayuntamiento de Carral ofreciéndole a la población, autóctona y foránea, posibilidades de interacción social al tiempo que se dinamizan las actividades que se desarrollan en el municipio.

3.DESTINATARIOS

Este concurso está destinado a todos los establecimientos que desarrollen cualquier tipo de actividad y deseen participar en esta campaña turística así como a todos los turistas que consuman en los diferentes establecimientos y que tendrán la posibilidad de optar a un premio directo a través de los rascas proporcionados por los establecimientos por una cuantía mínima dependiendo de la actividad.

Los establecimientos del ámbito municipal de Carral que deseen participar deberán aceptar estas bases e inscribirse para participar en esta campaña turística.

4. INSCRIPCIONES Y PLAZO

Cualquier establecimiento (actividad) que desee participar en esta campaña deberá hacerlo constar a través de una hoja de inscripción (Anexo I). Su publicación se hará en el BOP y será remitido un extracto de estas

bases a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación. Una vez la BDNS publique el extracto de las bases en el BOP comenzará a computar el plazo de CINCO días hábiles para que todos los establecimientos interesados en participar presenten la inscripción en el registro municipal del Ayuntamiento. Las presentes bases también se publicarán en la web del tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carral así como todas las publicaciones posteriores a la publicación del extracto de las bases en el BOP.

La inscripción será totalmente gratuita y debe presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

La campaña se desarrollará desde 12 de diciembre de 2025 hasta 12 de enero de 2026. Los establecimientos que se inscriban se obligan a mantener su participación durante todos los días que dure esta campaña turística, excepto los días de cierre oficiales de las actividades, que será debidamente justificada en la inscripción.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE Los ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos que deseen participar en esta campaña se obligan a:

- Colocar en un lugar visible desde el exterior del establecimiento un obxeto proporcionado por el propio Ayuntamiento. Este obxeto será lo distintivo de participación de cada establecimiento.
- Proporcionar a todo el público que consuma un importe mínimo, imponerte que dependerá del tipo de actividad de cada establecimiento y que viene determinado en el punto 10 de estas bases, un rasca con el que puede optar a un premio directo.
- Prohibido proporcionar rasca a la propia persona propietaria o asalariada del mismo establecimiento
- Promocionar un solo rasca numerado por consumición/compra/pago.

El incumplimiento de alguna de estos requisitos aquí recogidos es motivo de expulsión de la campaña.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

Para participar en esta campaña de turismo es requisito :

- ✓ Haber visitado cualquier parroquia del ayuntamiento de Carral, la cual se acredita con la presencia en el establecimiento correspondiente y con el ticket de consumo.
- ✓ Consumir el mínimo establecido para cada actividad.
- ✓ Conservar en buenas condiciones lo rasca numerado premiado y canjearlo dentro del plazo establecido

al efecto.

- ✓ No pueden ser personas ganadoras del premio las personas propietarias o asalariadas del propio establecimiento

7. FECHAS DE La CAMPAÑA TURÍSTICA Y ENTREGA DE PREMIOS

La campaña se desarrollará desde 12 de diciembre de 2025 hasta 12 de enero de 2026.

Los rasca premiados deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento antes de las 14 horas de 30 de enero de 2026.

Este rasca deberá presentarse acompañado del Anexo II firmado por la persona afortunada, de copia de documento que identifique su identidad (DNI/NIF o NIE) y también que acredite la mayoría de edad de la persona ganadora, requisito necesario para canjear lo rasca y ticket de compra. El importe de lo rasca premiado podrá ser entregado, hasta 15 de febrero, a través de cheque nominativo a la persona portadora de lo rasca premiado y con los descuentos oficiales oportunos.

Los rasca entregados fuera de plazo y deteriorados no serán aceptados.

En caso de que no aparezcan los rasca premiados antes de la fecha límite establecida en estas bases (a las 14 horas de 30 de enero de 2026), el dinero de los premios permanecerá en las arcas municipales y será destinado a cualquier otro fin público.

8. ENTREGA DE RASCAS

Anteriormente al inicio de la campaña, personal del Ayuntamiento de Carral entregará a cada establecimiento que desee participar en esta campaña turística un número determinado de rasca numerados. El número de rasca entregados a cada establecimiento será proporcional al volumen de actividad de cada uno de ellos. Constará informe del personal de dicho reparto la cual se validará con la firma del/a concejal /la competente. No se emitirán ni entregarán más rasca que los 25.000 rasca emitidos al efecto y que se agotarán entregándoselos a los establecimientos antes del inicio de la campaña.

9. PREMIOS

Esta campaña turística repartirá en premios dos mil euros (2.000€), premios que se repartirán en seis premios por los importes siguientes y que estarán ocultos en los rasca repartidos:

- dos premios de trescientos (300) euros.
- cuatro premios de doscientos (200) euros.

▪seis premios de cien (100) euros.

Estos premios, preferiblemente, deberán ser gastados en establecimientos del ayuntamiento de Carral por este orden:

1º Establecimientos inscritos que participan en la campaña Vuelve a Carral en el Nadal

2º Resto de establecimientos ubicados en el ayuntamiento de Carral

10. CLASIFICACIÓN DE Las DIFERENTES ACTIVIDADES E IMPORTES MÍNIMOS

Se establecen los siguientes importes mínimos de consumo según los grupos de actividades que la seguir se relacionan. Para poder optar a un rasca se deberá hacer un gasto por el importe mínimo que se relaciona con cada actividad:

- **ESTÉTICA (peluquerías , clínicas de imagen , tatuaje,).** Importe mínimo **20€.**
- **ALIMENTACIÓN (tiendas de pescado , carne, pan, pasteles, frutas y verduras, golosinas (gominolas), pequeñas tiendas de alimentación).** Importe mínimo **5€.**
- **GESTORÍAS Y CORRADURÍAS (negocios de seguros y gestión).** Importe mínimo **20€.**
- **ROPA Y CALZADO (tiendas de venta de ropa y calzado).** Importe mínimo **20€.**
- **VIVEROS Y FLORISTERÍAS (tiendas de venta de flores, cereales, plantas, semillas).** Importe mínimo **20€.**
- **OCIO INFANTIL (actividades destinadas al entretenimiento infantil).** Importe mínimo **20€.**
- **BAZARES Y MERCERÍAS (tiendas de venta de todo tipo de objetos y mercerías).** Importe mínimo **5€.**
- **GRANDES SUPERFICIES (supermercados).** Importe mínimo **20€.**
- **MEDICINA (clínicas dentales, de fisioterapia, podología, óptica).** Importe mínimo **20€.**
- **VETERINARIA (clínicas de cuidado de animales).** Importe mínimo **20€.**
- **FARMACIAS.** Importe mínimo **5€.**
- **HOSTELERÍA (cafés, bares, restaurantes, pubs).** Importe mínimo **5€.**
- **GASOLINERAS.** Importe mínimo **20€.**
- **MOBLARÍAS.** Importe mínimo **20€.**
- **FERRETERÍAS.** Importe mínimo **20€.**
- **TALLERES DE AUTOMÓVILES (talleres de venta y reparación de automóviles).** Importe mínimo **20€.**

11.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Carral

CIF P1502100I

Campo de la Feria, nº 1

Tfno.: 981670002

DPO: dpo@carral.es

Finalidad y legitimación.

Tramitarla participación en el sorteo de los comerciantes y, en su caso, proceder a la entrega de los premios con las retenciones fiscales que resultaran procedentes.

El tratamiento es legitimado por el consentimiento de lo interesado.

Datos tratados

Identificativos: Apellidos y nombre , DNI y teléfono..

Destinatarios: No se ceden los datos.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Plazo de conservación

Una vez finalizada las campañas se conservarán únicamente los datos relativos a la identificación de las personas premiadas durante los plazos legales previstos en la legislación tributaria.

Información Adicional y Ejercicio de Derechos.

Los interesados podrán consultar la información adicional en materia de protección de datos en las oficinas municipales (Registro General), o en la página web municipal

<https://www.carral.es/>

Asimismo, se podrá dirigir al correo dpo@carral.es para el ejercicio de sus derechos. O directamente en la Agencia de Protección de datos (www.agpd.es).

12.LEGISLACIÓN APLICABLE

A presente campaña se registrá con carácter general por el dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre , general de subvenciones .
- Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- Decreto 887/2006, de 21 de junio , por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones .
- Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre , del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de los en el Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo , por lo que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado
- Orden LO HA /419/2014, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales

13. MÁS INFORMACIÓN.

Podes obtener más información en las oficinas del Ayuntamiento de Carral o en el edificio social Toñito Espiñeira, en el teléfono 981613520 y en el correo electrónico educacion@carral.es

TERCERO.- Publicar las bases aprobadas de la campaña turística “Vuelve a Carral en el Nadal” en el boletín oficial de la provincia y serán remitidas estas bases a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación. Una vez la BDNS publique el extracto de las bases en el BOP comenzará a computar el plazo de CINCO días hábiles para todos los establecimientos interesados en participar, presentando la inscripción a

través del registro municipal o de la sede electrónica del Ayuntamiento. Estas bases también se publicarán en la web del tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carral.

CUARTO.- Continuar con la tramitación de este concurso y dar cuenta de este decreto al pleno en la próxima sesión plenaria y en la próxima Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos

***ANEXOS La DISPOSICIÓN EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL**

Ayuntamiento de Carral, 19 de noviembre de 2025

El alcalde

José Luis Fernández Mouriño